

La Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha, en su artículo 28, establece la responsabilidad de los municipios en la vigilancia de colonias felinas, velando porque éstas no produzcan molestias a los vecinos y por la protección de la biodiversidad, evitando en todo caso que éstas se masifiquen.

Para ello, desde el Ayuntamiento de Puertollano, y en la delegación de competencias del Alcalde-Presidente a la Concejalía de Bienestar Animal, se establecen los siguientes mecanismos:

- Redacción del primer borrador de ordenanza de bienestar animal.
- Dotación económica para la ejecución del método CES/CER en las colonias de la ciudad.
- Recuperación de la mesa de trabajo de bienestar animal.
- Elaboración de red de voluntariado de colonias felinas.

Estas medidas pretenden realizar una base de datos que recopile información sobre las colonias felinas de nuestra ciudad, con los individuos que la componen, e ir paulatinamente procediendo a su esterilización para evitar camadas no deseadas, así como un control de las poblaciones.

Asimismo quieren a su vez crear una red de voluntariado coordinado por la Concejalía de Bienestar Animal, en el que se ofrezca asesoramiento, se comparta información y se establezca la colaboración necesaria para favorecer el bienestar de los animales de las colonias. Para ello, tal como se redacta en la ordenanza de Bienestar Animal, aquellas personas inscritas en el proyecto de voluntariado, tendrán la acreditación de Voluntario/a de colonia felina del Ayuntamiento de Puertollano, siendo éstas las únicas autorizadas a alimentar, capturar y vigilar a los individuos de las colonias a las que estén asignados/as.

De igual manera, en dicha ordenanza, se recogerán por tanto las sanciones a aquellas personas que, sin tener la acreditación pertinente, alimenten, capturen, o alteren de algún modo las condiciones de la colonia, sin autorización previa del Ayuntamiento de Puertollano.

### **Los principios básicos de la acción del Voluntario/a de colonia felina serán:**

- Asistir a las reuniones de coordinación a las que se les cite.
- Facilitar inicialmente información sobre la colonia en la que van a realizar la labor de voluntariado, si se dispone de ella, (pudiendo ser más de un voluntario/a quien se haga cargo de una colonia), con todos los datos que se consideren relevantes: ubicación de la colonia, número de machos y hembras, castraciones previamente realizadas, enfermedades detectadas, etc.
- Actualizar mensualmente dicha información si se produjera algún cambio en la colonia: nuevos miembros, bajas, enfermedades reconocidas o cualquier otra información que se considere relevante.
- Mantener las condiciones higiénico-sanitarias de la ubicación de la colonia, retirando la suciedad que hayan podido generar y evitar así las molestias y quejas de los vecinos.
- Colaborar en las tareas de captura, traslado, retorno y vigilancia de los individuos tras su esterilización.

**Los derechos y deberes** de las personas voluntarias son aquellos recogidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento Municipal del Voluntariado de Puertollano:

[https://www.puertollano.es/wp-content/uploads/2020/03/reglamento\\_voluntariado\\_puertollano13022020-definitivo.pdf](https://www.puertollano.es/wp-content/uploads/2020/03/reglamento_voluntariado_puertollano13022020-definitivo.pdf)